



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

#### ASISTENTES

#### **CONCEJALES:**

D. Roberto San José de Diego  
D. Juan José Barbero Useros  
D. Javier Piquero de la Calle.  
D. Rodrigo de Frutos Pérez

#### **PRESIDENCIA:**

D. Juan Miguel Martín Useros

#### **SECRETARIO DE LA CORPORACION:**

D. Carlos Frías López.

En el Municipio de Vegas de Matute (Segovia), a **nueve de Noviembre de 2012, siendo las veintiuna horas, (21,00h)** y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No asisten D. Alberto Serna Barrero y D. Daniel Hernández Cubo, quienes justifican su ausencia



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

### **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse remitido en fotocopia el Acta de la sesión anterior de fecha 22 de Agosto de 2012, ordinaria, a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

Por unanimidad de los siete asistentes, se aprueba el citado acta de conformidad con la redacción dada por la secretaría de éste Ayuntamiento.

### **SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

A continuación se da lectura de los decretos y resoluciones dictados desde la última sesión, de los que se transcribe breve resumen del contenido:

**Decreto 73 de fecha 13 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** otorgar la correspondiente **Licencia de Obra Menor** a favor de D. Santiago Escolar Alonso, para la realización de trabajos para cerramientos de parte del perímetro aparcelado con muro de contención y allanamiento de parte del terreno, en la parcela 588 de la Urbanización Montevegas.

**Decreto 74 de fecha 18 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Encomendar la representación y defensa a la Diputación Provincial de Segovia, en el juicio de este Ayuntamiento en el recurso Procedimiento Inc. Conc. Calif/Pago Acreedores contra masa 000162/20120015 contra CONALBER, S.A.

**Decreto 75 de fecha 18 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve** Aprobar certificación de fecha 30 de abril de 2012 emitida por D. Juan Manuel Benito Herrero, autor y director del Proyecto de las obras de "Acondicionamiento del Camino Acceso a la urbanización de Los Angeles de San Rafael desde la Ctra. SG-722 en el término municipal de Vegas de Matute (Segovia) Fase 1", cuyo importe asciende a Nueve Mil doscientos Setenta y Cinco euros con seis céntimos (9.275,06 €)

**Decreto 77 de fecha 19 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR** a favor de D. Gonzalo Useros Moreno, para las obras consistentes en desmontar parte del tejado, arreglo de tablas rotas y montar tejas, en el inmueble de su propiedad, sito en C/ Arroyo Nº 31 de Vegas de Matute (Segovia)



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

**Decreto 78 de fecha 19 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR** a favor de D. Manuel María Gallardo Laguna, para las obras consistentes en solar de hormigón 40 m2 de patio en la vivienda de su propiedad sita en C/ Travesía Antonio Cubo María Nº 16 de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 79 de fecha 25 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve** Autorizar a D. Mario Martín Moreno, a realizar un enganche a la red de saneamiento, en el solar de su propiedad sito en C/ Lobera Baja Nº 10 Pta. F de Vegas de Matute (Segovia)

**Decreto 80 de fecha 25 de Septiembre de 2012 por el que la Alcaldía resuelve,** conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR** a favor de D. Jesús Angel Collado Escudero, para las obras consistentes en solar 135 m2 de entrada a la vivienda y forrar pared de piedra, en el inmueble de su propiedad sito en la Urbanización Montevegas, Parcela 591 de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 81 de fecha 27 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ascensores Zener, S.L.U.	Factura Nº 100608385-12, Mantenimiento Ascensor 2º trimestre 2012	424,80
Jerónimo del Río e Hijos, C.B.	Factura Nº 1.405, Materiales Piscina Municipal	588,32
Pavimarsa	Factura Nº 2012/02/006900, Materiales Piscina	945,77
Francisca Inés Tovar Martín	Facturas Nº 14 , 15 Botiquín Piscina	138,52
Carburantes Reques, S.L.U.	Factura Nº A1-125, Gasoleo Dumper	277,35
Isabel Amado Rodríguez	Factura Nº 1 000685, Reparación Desbrozadora	139,54
Arturo Subtil Allas	Factura Nº B-304, Desratización 3º Trimestre	140,13
Miguel Angel de Frutos Rujas	Factura Nº 125, Trabajos en Piscina	66,69
Pedro Luis Martín Sanz	Factura Nº 560, Mantenimiento Red General	692,66

Ordenar el pago de las mismas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, cargándolo en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la Caja de Ahorros de Segovia, oficina de Otero de Herreros.

**Decreto 82 de fecha 29 de Septiembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,**

Conceder a Rancho Valdeolivas S.A., el fraccionamiento del pago de la cuota tributaria relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la concesión de Licencia de Obra Mayor para la estabilización y relleno de talud en parcela colindante con el denominado Bloque B de Faro de Castilla en el Sector C, IV Fase de la urbanización “Los Angeles de San Rafael” cuyo importe asciende a la cantidad de 4.824,88 € más la cantidad de intereses de demora del 5% por importe de **142, 28 €** que se abonarán en un primer pago antes del vencimiento del primer pagaré.



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

Dicha cuota será fraccionada en tres plazos, con el siguiente detalle:

	<b>PAGARES</b>	<b>días aplaz</b>	<b>Amort</b>	<b>intereses</b>
1	31/10/2012	182	1.608,29	40,65
2	30/11/2012	212	1.608,29	47,35
3	31/12/2012	243	1.608,29	54,28
		<b>TOTAL</b>	<b>4.824,87</b>	<b>142,28</b>

**Decreto 83 de fecha 4 de Octubre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre 2012.

**Decreto 84 de fecha 9 de Octubre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR**, a favor de D. José Carlos Pérez Hernández, para las obras consistentes en forrar muros con piedra de Segovia, realización de unos peldaños y llenar parterres con tierra y graba decorativa, en la Parcela E-25 de su propiedad sita en Urbanización Montevegas de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 85 de fecha 15 de Octubre de 2012 , por el que la Alcaldía resuelve,** Conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR**, a favor de D. Luís Gila Useros, para las obras consistentes en cambio de pavimento en una superficie de 45 m2, alicatado de frente de cocina 10 m2 y alicatado de baño 15 m2, en la vivienda de su propiedad, sita en C/ Cascajal N° 21 de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 86 de fecha 15 de Octubre de 2012 por el que la Alcaldía resuelve,** Conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR**, a favor de D<sup>a</sup>. Guadalupe Hernández de Diego, para las obras consistentes en alicatado de cocina y baño, reparación de goteras dele tejado y arreglo de fachada, en la vivienda de su propiedad, sita en C/ Paseo Rodeo N° 8 de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 87 de fecha 18 de Octubre de 2012 por el que la Alcaldía resuelve,** Aprobar las siguientes facturas:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Cerrajería Hnos. Sanz	Factura N° 699, Pago a Cuenta Hierro obra Piscina Municipal	1.376,28
Hermanos Gila S.A.	Factura N° 0277, Chorizo Fiestas Septiembre 2012.	466,10



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

Galerías Rosado, S.L.	Facturas Nº 1277,1278,1279 Trofeos Fiestas Septiembre 2012	377,40
Pedro Luis Martín Sanz	Factura Nº 599, Mantenimiento Red General	634,04

Ordenar el pago de las mismas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, cargándolo en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la Caja de Ahorros de Segovia, oficina de Otero de Herreros.

**Decreto 88 de fecha 19 de Octubre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Proponer a la autoridad como Fiestas locales a celebrarse en éste municipio en el año 2013, las siguientes:

<b><u>NOMBRE DE LAS FIESTAS</u></b>	<b><u>DIA</u></b>	<b><u>MES</u></b>	<b><u>AÑO</u></b>
<b>VIRGEN DE MATUTE.....</b>	<b>09</b>	<b>09</b>	<b>2013</b>
<b>SANTO TOMAS DE CANTORBERY.....</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>2013</b>

**Decreto 89 de fecha 25 de Octubre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR**, a favor de D. Francisco Barrionuevo Merinero, para las obras consistentes en la instalación de una depuradora en la vivienda de su propiedad, sita en C/ Barrio Matute Nº 2 de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 90 de fecha 8 de Noviembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Conceder la correspondiente **LICENCIA DE OBRA MENOR**, a favor de D. Francisco Javier Martín Casado, para las obras consistentes en la reparación de cocina y cuarto de baño, en el inmueble sito en la Urbanización Montevegas Parcela 607 de Vegas de Matute (Segovia).

**Decreto 91 de fecha 8 de Noviembre de 2012, por el que la Alcaldía resuelve,** Aprobar las siguientes facturas:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
Juan Miguel Martín Useros	Gastos Varios (Trofeos disfraces fiestas, copia llaves, cohetes)	79,00 €
Marcos Muñoz Diez	Reparaciones Varias en Piscina Municipal	164,10 €
Carburantes Reques, S.L.U.	Factura Nº 12-2379, Gasoleo B	115,56 €
Lucidio Barreno Portal	Actuación dulzainas, Fiesta Septiembre 2012	600,00 €
Marisa García López	Actuación Coral Misa, Fiesta Septiembre 2012	200,00 €
Juan Miguel Martín Useros	Gastos Varios ( Cierre muelle puerta ayto.)	78,40 €
Juan Miguel Martín Useros	Gastos Varios ( Tolva y tubo cocina piscina)	182,31 €
Pedro Luís Martín Sanz	Factura Nº 603, Mantenimiento Red general y arreglos varios	1.520,97€
Banderas y Mástiles 2002, S.L.	Factura Nº 7069, Compra 2 banderas de España y 2 de Castilla y León.	103,76 €



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

Ordenar el pago de las mismas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, cargándolo en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la Caja de Ahorros de Segovia, oficina de Otero de Herreros.

### **TERCERO. DELEGACION EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA SEGOVIA.**

Por parte de la Presidencia se da cuenta al resto de los asistentes al acto de la necesidad de delegar en la Diputación Provincial de Segovia el cobro en vía ejecutiva o de apremio de todo tipo de tributos y tasas impagados, al objeto de facilitar una gestión más ágil del cobro de los mismos por los Servicios de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Segovia.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los cinco asistentes al acto,

#### **ACUERDAN:**

**Primero.-** Aprobar la delegación a la Diputación Provincial de Segovia del cobro en vía ejecutiva o de apremio de todo tipo de tributos y tasas impagados en los servicios de recaudación de tributos de la Diputación Provincial de Segovia.

### **CUARTO. APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2012.**

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al resto de los miembros de la Corporación del expte. tramitado del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, formado por el Sr. Alcalde Presidente a tenor de lo establecido en el art. 169 del decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de las haciendas locales, y de los documentos e informes que se unen al mismo .

Examinada toda la documentación, se propone al Pleno para su aprobación presentando el siguiente resumen:



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	136.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	194.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>371.500,00</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	40.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL</b>	<b>411.500,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
	...	<b>411.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	70.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.900,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	43.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.948,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.421,84
	<b>TOTAL</b>	<b>255.820,49</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	155.679,51
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL</b>	<b>411.500,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ...</b>	<b>411.500,00</b>

### PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO

Funcionario: 1 Plaza Secretario Interventor C. Destino 28

Laboral Fijo: 1 Auxiliar Administrativo

1 Operario de Servicios Múltiples.



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

1 Personal Limpieza

ANEXO DE INVERSIONES : Arreglo Piscina Municipal. 40.000,00 €

FINANCIACION: MUNICIPAL.

Tras la oportuna deliberación, se somete a votación la aprobación del presupuesto para el año 2012, dando como resultado 5 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra, lo que constituye la mayoría absoluta del núm. legal de miembros de la Corporación. A la vista de lo expuesto, la Corporación Municipal acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto General Municipal para el año 2012, por unanimidad de los CINCO miembros presentes.

**SEGUNDO.-** Aprobar conjuntamente las Bases de Ejecución y las relaciones que integran el expte. así como las plantillas del personal.

**TERCERO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público en cumplimiento de lo previsto en el 169 del decreto 2/2004 de 5 de marzo. Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin la adopción de un nuevo acuerdo corporativo.

### **QUINTO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de alimentos.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante,

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión previa deliberación, y por unanimidad de los cinco miembros asistentes

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de alimentos que se adjunta como anexo al presente acta

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:-**

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abre por la presidencia turno de ruegos y preguntas.

El Alcalde toma la palabra para proponer al resto de los asistentes la posibilidad de cobrar bien un alquiler o bien una fianza para el uso del salón de festejos. El cobro del alquiler y/o fianza estaría exento durante las fechas de las fiestas locales, cumpleaños de menos de 16 años, actividades culturales y/o reuniones informativas.

El Concejal del Partido Popular D. Javier Piquero de la Calle, si existe aval o fianza de los proyectos de la Cantera Conalber a fin de ejecutarlo para la restauración de los terrenos. El Alcalde responde que de existir es absolutamente insuficiente para restaurar el terreno ocupado..

Toma la palabra el alcalde para comunicar que tiene la intención de ejecutar una reparcelación den la zona de la dehesa. Que previamente habrá que efectuar un levantamiento topográfico.

El concejal del Partido Popular D. Rodrigo Hernández Cubo comenta que habría que regularizar los horarios de la farmacia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 23,30h que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**ANEXO AL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE**



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

### **ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales.-**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Vegas de Matute, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

### **ARTÍCULO 2. Concepto.-**

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

### **ARTÍCULO 3. Requisitos y Autorizaciones.-**

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
  - Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal.
  - Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos
  - Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.
  - Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
  - Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza y a la identificación del titular de la autorización.

3. Las autorizaciones tendrán una duración máxima de un año, pudiendo otorgarse por periodos inferiores, y siendo prorrogables por periodos iguales a los que fue concedida. Podrán ser revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza se cometan infracciones tipificadas como graves en la misma.
4. Las autorizaciones serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los productos autorizados, las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.
6. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

**ARTÍCULO 4. Venta Ambulante.-** La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- \* Núcleo Vegas de Matute: Plaza Real.
- \* Núcleo Urbanización Montevegas IV Fase: En todas las calles de la IV fase de la Urbanización.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya Normativa no lo prohíba, en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

La venta se realizará los siguientes días:

- \* Núcleo Vegas de Matute: miércoles y sábados de 9'00 a 14'00
- \* Núcleo Urbanización Montevegas IV fase: miércoles y sábados de 9'00 a 14'00.

**ARTÍCULO 5. Otros Supuestos de Venta.-**



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

---

El Ayuntamiento podrán autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares espacios libres y zonas verdes, sin alterar la naturaleza de estas y en los denominados puestos de «primeras horas».

La venta de productos alimenticios perecederos **de temporada**, la venta de pan y la venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento tanto en la modalidad de venta ambulante, venta a domicilio, como en mercadillos y mercados ocasionales y periódicos.

### **ARTÍCULO 6. Productos Objeto de Venta.-**

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Queda prohibida la venta de los siguientes productos:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

### **ARTÍCULO 7. Información.-**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

### **ARTÍCULO 8. Obligaciones.-**

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

### **ARTÍCULO 9. Competencia para la Inspección.-**



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

---

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

### **ARTÍCULO 10. Clases de Infracciones.-**

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

### **ARTÍCULO 11. Reincidencia.-**

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

### **ARTÍCULO 12. Cuantía de las Multas.-**

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 € a 1.000,00 €.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.001,00 € a 6.000,00 €.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 6.001,00 € hasta 25.000,00 €.

### **ARTÍCULO 13. Graduación.-**

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.
2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

### **ARTÍCULO 14. Prescripción.-**

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

### **ARTÍCULO 15. Medidas Cautelares.-**

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-**



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62 Fax 921 190167

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16/11/2012, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.